

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José Fco. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Eva M^a. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacíbar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten los Concejales del Grupo Socialista Don Manuel E. Fernández Tardío y Doña Marta Pizarro Ruiz, justificando su ausencia por motivos familiares. Tampoco asiste el Edil del Grupo Popular Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr.

Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de septiembre, y se les dé traslado a sus familiares, así como de que se felicite a las Religiosas del Santo Ángel de la Guarda por sus cien años de existencia en esta ciudad. Ambas iniciativas son secundadas por todos los señores asistentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/09/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de treinta de septiembre de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO".-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de junio pasado adoptó acuerdo de aprobación del Texto del Convenio de colaboración entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Eloisa: estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo", autorizando asimismo al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Atendido que por reajustes presupuestarios de última hora se han modificado las condiciones iniciales en cuanto a la aportación de equipos y material informático necesarios para el desarrollo del programa.

Atendido que el Proyecto ELOISA se inserta en la iniciativa comunitaria EQUAL, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación

Considerando que dicha subvención o ayuda se enmarca dentro del ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada así como en los artículos 49, 50 Y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.-Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco, en el número 2 de su Orden del Día, Convenio de colaboración entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena para el establecimiento de las unidades locales de apoyo dentro del proyecto "Eloisa: estrategia local por la igualdad de oportunidades en el empleo", dando nueva redacción al texto de dicho Convenio de colaboración, en los términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ELOISA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES LOCALES DE APOYO DENTRO DEL PROYECTO "ESTRATEGIA LOCAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO (ELOISA)".

De una parte:

D^a. Josefa M^a. Caraballo Saavedra, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, y Presidenta de la Agrupación de Desarrollo "Eloisa" representante legal del

Proyecto "ELOISA: ESTRATEGIA LOCAL POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO", cargo para el que fue nombrado en Asamblea el día 28 de Febrero de 2005.

Y de otra, el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Llerena con C.I.F. nº P-0607400-I, en su condición de Alcalde del mismo.

Y reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente,
EXPONEN

PRIMERO.

Que EQUAL es la Iniciativa Comunitaria en la que se inserta el Proyecto Eloisa, siendo esta la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006, que forma parte de una estrategia integrada para el empleo, teniendo por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad.

SEGUNDO.

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, aprobado mediante resolución del 17 de noviembre de 2004 se incluye en el EJE IV de Igualdad de Oportunidades de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, dentro del área temática dirigida a reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el mercado de trabajo.

TERCERO.

El proyecto Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, busca la intervención local a favor de la inserción laboral de las mujeres y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, implicando a los diferentes actores locales que intervienen en el mercado laboral y en la elección de opciones profesionales.

CUARTO.

Entre las actividades propuestas en el proyecto Eloisa se encuentran aquellas que inciden en impulsar la creación de redes de cooperación local que faciliten el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la incorporación laboral de las mujeres, el fomento de planes municipales a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en relación con el empleo, la integración de los objetivos de la igualdad de oportunidades en la gestión de recursos humanos de las empresas a través de la implantación de planes de acción positiva, el desarrollar planes de igualdad en los centros educativos dirigidos especialmente a promover un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y la elección profesional no segregada de las niñas y niños, y el introducir en los objetivos de las organizaciones sociales el principio de igualdad de oportunidades.

QUINTO.

El proyecto "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", plantea la intervención en 6 territorios en el marco de 5 programas de actuación que se ejecutarán de forma coordinada desde los equipos locales de intervención. Estos programas son:

- * Programa Municipios por la Igualdad.
- * Programa igualdad en las Empresas.
- * Programa Escuelas para la igualdad.
- * Programa Organizaciones Sociales por la igualdad.
- * Programa más mujeres activas.

Por cada territorio de actuación se procederá a contratar a dos profesionales que serán los equipos locales encargados de la dinamización y el acompañamiento a los agentes sociales que participen en el proyecto. Se buscarán a un total de 12 profesionales (2 profesionales por cada uno de los 6 equipos locales de actuación) de titulaciones

relacionadas con el mercado laboral, y con conocimientos y experiencia previa en actuaciones y programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las personas profesionales contratadas para las Unidades Locales pasarán por un proceso de formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en técnicas, métodos y materiales para el desarrollo de las labores de dinamización y apoyo a la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad en los territorios de actuación.

SEXO.

El presente convenio pretende establecer las condiciones de colaboración para desarrollar las actividades previstas en el proyecto Eloisa: "Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", entre la Asociación Eloisa y el Ayuntamiento de Llerena, dónde se ubicará la oficina de la Unidad Local de Apoyo y que atenderá las poblaciones Ahillones, Berlanga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Retamal de Llerena, Maguilla, Malcocinado, Valencia de las Torres, Llera, Usagre, Villagarcía de la Torre, Valverde de Llerena, Fuente del Arco, Casas de Reina, Reina, Trasierra y Puebla del Maestre.

SÉPTIMO.

Que el Ayuntamiento de Llerena en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de junio de 2005, aprobó el citado Convenio y facultó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo anterior, ambas partes firman el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.

La Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades dependerá de la Oficina Técnica Equal ubicada en Mérida responsable de realizar la coordinación y seguimiento de todas las actividades especificadas en el proyecto Eloisa.

Además del cumplimiento de todas las directrices marcadas desde la oficina de coordinación, estas unidades participarán y apoyarán en el territorio de actuación las siguientes estrategias y actividades: Difusión y comunicación del proyecto. Estudio sobre los obstáculos a la incorporación laboral de las mujeres. Captación de las, entidades y personas beneficiarias de los diferentes programas a nivel local, identificando a los agentes claves que participarán en el seguimiento y articulación de redes y pactos locales a favor de la igualdad. Acompañamiento en la elaboración de diagnósticos y diseño de planes de igualdad en las organizaciones. Celebración de talleres y foros temáticos a través de los cuales se intercambiarán información y experiencias entre entidades de los diferentes territorios.

Detección de Buenas Prácticas. Desarrollo del programa de integración laboral de las mujeres inactivas, Apoyo al desarrollo de programas de voluntariado para la dinamización social, y todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto Eloisa.

SEGUNDA.

El presente convenio tendrá vigencia durante el periodo de desarrollo del programa "Eloisa: Estrategia Local por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo", extendiéndose desde el 1 de Septiembre de 2005 hasta el 31 de Diciembre 2007.

TERCERA.

La Asociación "Eloisa".será la responsable de la selección, formación, y contratación de los/as profesionales integrantes de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades. El coste total del trabajador/a de la Unidad Local de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades será de 2.100,00 €/mes (coste total mensual) o 1.360,65 €/mes (salario bruto mensual).

El Ayuntamiento de Llerena facilitará una ubicación física a la Unidad Local dentro de las instalaciones de este organismo, así como de los equipos y el material informático, mobiliario de oficina y material fungible necesario para el buen desempeño de su labor de actuación dentro de las intervenciones propias del proyecto Eloisa. Este Ayuntamiento se

hará cargo de los costes de suministros, así como del pago mensual de la contratación de la línea ADSL.

CUARTA.

Las/os profesionales de las Unidades Locales de Apoyo a la Igualdad de Oportunidades de cada uno de los territorios dependerán de la Oficina Técnica Equal, desde dónde se establecerán las principales líneas de trabajo, la coordinación y el seguimiento de cada una de las acciones que permitan cumplir los principales objetivos del proyecto Eloisa. Será responsabilidad de este personal cumplir con los plazos, métodos e informes que desde esta Oficina se dictaminen.

QUINTA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las incidencias que pudieran suscitarse serán resueltas por vía administrativa.

En Mérida a de de 2005

Por la Asociación "Eloisa"

Fdo.: Josefa M^a. Caraballo Saavedra

Cabanillas

Por el Ayuntamiento de Llerena

Fdo.: Valentín Cortés

Alcalde-Presidente"

3.- DESLINDE DEL SESMO DE TOMÁS LORO E INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE DICHO BIEN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

El Sr. Alcalde a instancias de Secretaría indica que debe hacerse una corrección por un error de hecho al Dictamen emitido por la Comisión que afecta a los límites del Sesmo.

Todos los señores presentes se muestran de acuerdo en dicha corrección.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, con la corrección señalada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Este Ayuntamiento inició expediente de deslinde del denominado Sesmo de Tomás Loro. En el plazo concedido para la presentación de alegaciones por los interesados se ha recibido en esta Entidad amplia documentación del asunto que no hace sino enturbiar la decisión que al respecto pudiera adoptarse, ya que entre la misma figuran posibles afectados que no han sido notificados por desconocidos, varias sentencias judiciales que inciden directamente en la cuestión y, en fin, otros datos, que pueden afectar al derecho de propiedad, ante el que la potestad de deslinde debe ceder, hacen aconsejable paralizar el expediente iniciado y en su caso archivarlo.

Se hace necesario, pues, en primer lugar dilucidar claramente los aspectos dominicales en beneficio tanto del Ayuntamiento como de los demás ciudadanos afectados, pues tiene como finalidad la adopción de medidas tendentes a la efectividad de los derechos.

Por otra parte la administración tiene el derecho y el deber de investigar la situación de sus bienes.

En consecuencia, atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28-7-2005 adoptó acuerdo de iniciación de expediente de deslinde del denominado "Sesmo de Tomás Loro", publicándose el correspondiente anuncio en el BOP número 163 de fecha 26 de agosto y en el Tablón de anuncios de la Entidad.

Atendido que se han suscitado diversas cuestiones relativas al derecho de propiedad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 a 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo por el ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo sobre iniciación de expediente de deslinde del Sesmo de Tomás Loro adoptado en sesión plenaria de fecha 28-7-2005.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de investigación sobre el denominado "Sesmo de Tomás Loro" ubicado en el Polígono 7 del Término Municipal de Llerena, de una longitud aproximada de doscientos metros y una anchura de 2,20 metros que discurre entre el Camino de Villagarcía y el Camino Viejo de Villagarcía si bien hoy no llega hasta este último. Y linda al NORTE con la parcela 74 de Don José Manuel Murillo Llorente y probablemente con la 71, de Doña Lucía Jiménez Millán y al SUR con la parcela número 74 dicha, la parcela 73 de Doña Lucrecia (también conocida como Mauricia) Esquiliche Zarco, parcela 72, de Doña Inmaculada Murillo Llorente, parcela 371, de Don Santiago Barroso Delgado, parcela 71 de Doña Lucía Jiménez Millán y probablemente con las parcelas 70 y 69.

TERCERO.- Someter el acuerdo a información pública por plazo de veinte días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, con expresión de las características que permitan identificar el bien. Trascurrido dicho plazo, los afectados podrán en el plazo de un mes, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho.

CUARTO.- Dar traslado de la incoación del expediente a la Administración Estatal y Autonómica para que estas puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO.- Notificar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

SEXTO.- Abrir un período de prueba no inferior a diez días ni superior a treinta.

4.- EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN PUESTOS-CAPILLAS MERCADO DE ABASTOS.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El artículo 25.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye competencia a los municipios en materia de abastos, mataderos, ferias y mercados.

En el mes de junio del pasado año finalizó el plazo por el que se adjudicaron los puestos del Mercado de Abastos de Llerena. La realización de obras en el edificio ha aconsejado demorar la nueva adjudicación hasta la completa finalización de las mismas.

En el mes de septiembre se adjudicaron diversos puestos del Mercado Municipal. No obstante quedaron algunos que no pudieron adjudicarse por falta de licitadores. Procede pues convocar nuevo concurso a fin de intentar la adjudicación de los que quedaron vacantes en la licitación anterior.

Para ello se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la meritada adjudicación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,1,g) citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..

Considerando lo dispuesto en el artículo 26,1,b) de la misma ley, que determina el Mercado como competencia obligatoria de los municipios de más de cinco mil habitantes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos vacantes del Mercado de Llerena que se relacionan en el mismo, disponiendo su exposición al público por plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones que serán resueltas por la Corporación.

SEGUNDO.- Convocar concurso para concesión de uso privativo de los puestos del Mercado Municipal de Llerena, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se aprueba en este acto y las normas de aplicación de la contratación administrativa.

5.- HERMANAMIENTO CON BOBADILLA ESTACIÓN.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, adoptado con el voto favorable de la totalidad de sus miembros que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendida la explícita vocación de nuestros municipios de fomentar la amistad y el acercamiento entre los pueblos a fin de programar actividades culturales, sociales deportivas o turísticas, basadas en la comprensión y espíritu de colaboración mutuos.

Atendido que se deben mantener y fomentar estos contactos entre ambos municipios.

Atendido que las relaciones iniciadas constituyen una sólida base para las relaciones que proponemos.

Atendido que el Consejo de Junta de Distrito de Bobadilla Estación adoptó en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2005 acuerdo unánime de solicitar al Ayuntamiento de Antequera que acuerde el hermanamiento entre del anejo Antequerano de Bobadilla Estación con la ciudad de Llerena.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno de Antequera, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2005 adoptó, entre otros, y con el voto a favor de los veinte miembros presentes en dicha sesión, acuerdo de aprobación de la propuesta de Hermanamiento entre la ciudad de Llerena y el Anejo de Bobadilla-Estación.

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el

ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que el número 2 del citado artículo 25 atribuye al municipio competencia, entre otros casos, en materia de servicios sociales, actividades culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Considerando que la Carta Europea de Autonomía Local señala en su artículo 4,2 que las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Se acuerda:

PRIMERO.- El Hermanamiento del Anejo Antequerano de Bobadilla Estación con la ciudad de Llerena.

SEGUNDO.- Aprobar el Protocolo de Hermanamiento en los siguientes términos:

PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

Los municipios de Llerena y el anejo antequerano Bobadilla Estación, y en su nombre sus Ayuntamientos respectivos.

Conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambos municipios.

Considerando que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre ciudades, movidos por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.

Convencidas ambas partes de que una estrecha colaboración entre los municipios revestirá en el futuro beneficios sociales, económicos y culturales para las dos ciudades.

Deseando dar un estado de derecho a sus espontáneas y sinceras relaciones de amistad, resueltas a colaborar en común para el mejor logro de estos fines, han decidido formalizar el presente pacto con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA

Los ciudadanos de Llerena y Bobadilla Estación Antequera afirman su unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad y unión fraterna para el progreso, desarrollo y el bienestar de ambos pueblos unidos en mutuos deseos de convivencia.

SEGUNDA

Ambas corporaciones municipales se comprometen, libre y espontáneamente a colaborar en el florecimiento espiritual y material de los municipios fortaleciendo las relaciones inspiradas en deseos comunes de paz, amistad y prosperidad.

TERCERA

Las actividades serán desarrolladas en los siguientes ámbitos:

Las relaciones sociales

Las relaciones culturales

Las relaciones deportivas

Las relaciones turísticas

CUARTA

Las corporaciones se ocuparán de fomentar las relaciones de carácter social, siendo las actividades objeto de estudio y de ejecución siempre que se consideren convenientes.

Ambas corporaciones, en el ejercicio de sus competencias facilitarán información y ayuda a todo tipo de relaciones, incluidos los intercambios de menores entre familias, centros escolares o instituciones adecuadas.

QUINTA

En el caso de relaciones culturales se tendrán en cuenta:

a) Intercambios de conferencias sobre temas considerados de interés.

b) Intercambio de libros, revistas y todo tipo de publicaciones.

c) Cursos de verano destinados a divulgar la cultura popular de una y otra ciudad.

d) Intercambio de estudiantes de diferentes niveles.

e) Exposiciones de pintura, fotografía, cerámica, escultura u otras de carácter artístico.

f) Presentación de espectáculos de música, teatro y danza, con especial atención a la promoción de la música y danza tradicional de cada región.

g) Relaciones entre organismos representativos de diferentes ámbitos profesionales, artesanales y artísticos, así como de entidades culturales.

SEXTA

Desde las corporaciones se desarrollarán programas de actividades convenientes para el fomento de la economía y la industria, tales como:

Fomento de mercados, exposiciones y ferias.

Divulgación de productos autóctonos.

Información sobre industrias en desarrollo que pueden tener interés para ambos municipios.

SÉPTIMA

Las dos corporaciones fomentarán el desarrollo de las actividades deportivas, intercambio a través de asociaciones u organismos apropiados o por medio de escuelas para intensificar las competiciones correspondientes.

OCTAVA

Con el objeto de fomentar el turismo entre los respectivos municipios, se encaminarán gestiones a:

a) Facilitar, en la medida de lo posible, el conocimiento recíproco de ambos municipios.

b) Preparar programas destinados a realizar excursiones turísticas.

c) Intercambio de publicidad institucional, carteles, anuncios y programas de manifestaciones festivas y turísticas.

d) Preparar ayudas a las respectivas entidades que tengan por objeto fomentar la cultura y la promoción del turismo local.

NOVENA

La colaboración e intercambio entre ambas ciudades serán tan amplios como se indica en las aspiraciones y propósitos referidos en el preámbulo de este pacto, pudiéndose integrar tantas iniciativas, actividades y asuntos que sean de recíproco interés, aunque no estén aquí explicitados.

DÉCIMA

Se procurará poner en práctica el incentivo de estas relaciones entre las ciudades, aprobando programas y propuestas de acción que desarrollen y garanticen igualmente el apoyo financiero de familias, entidades y organizaciones, colaborando con cada una en la consecución de los compromisos adquiridos.

UNDÉCIMA

La duración de este pacto es ilimitada y su vigencia será determinada por la voluntad de ambas corporaciones que se unen en el deseo de mantener estrechas relaciones que garanticen el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y el progreso de los pueblos.

Y en prueba de conformidad firman la presente en el día de de dos mil cinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA,
Fdo: Valentín Cortés Cabanillas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA,
Fdo. Ricardo Millán Gómez.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antequera y al Anejo antequerano de Bobadilla Estación.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del meritado protocolo y para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo del mismo.

6.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA HOGAR DE MAYORES.-

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no ha podido someterse a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haber finalizado el plazo para presentación de ofertas de la anterior licitación el día 20 de octubre, fecha en que se realizó la convocatoria de la correspondiente Comisión Informativa proponiéndose ahora su inclusión en el Orden del Día al ser necesaria la adopción de acuerdo plenario a la mayor brevedad para poder justificar una parte de la inversión antes del treinta de noviembre como exige la normativa aplicable de la Consejería de Bienestar Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se informa a los señores presentes de las modificaciones introducidas en el Proyecto de lo que quedan todos enterados.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización mediante la forma de subasta en procedimiento abierto de las obras de construcción del Hogar de Mayores de Llerena.

Atendido que el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio del presente año y realizado el replanteo de la obra.

Emitido informe por la Intervención Municipal así como por Secretaría.

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y convocada subasta para su adjudicación no se ha presentado oferta alguna.

Advertida la comisión de un error en el presupuesto del proyecto que sirve de base al contrato, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra de construcción de Hogar de Mayores en Llerena, redactado por Don Manuel Calderón Cardo, con un presupuesto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS DIECISIETE EURO CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (346.717,74 €).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia de la obra como consecuencia de la necesidad de justificar una parte de la subvención de la Consejería de Bienestar Social dentro del presente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Convocar subasta para la adjudicación por procedimiento abierto de la obra de construcción del Hogar de Mayores de Llerena con arreglo al proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005, con un presupuesto de contratación de Trescientos cuarenta y tres mil, doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos(343.268,65 €), modificado ahora, con el presupuesto referido en el apartado Primero, autorizando el gasto de noventa mil euros de la primera anualidad con cargo a la partida 432.601.50 y aprobando el compromiso plurianual del importe restante modificando los porcentajes señalados en el

artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos recogidos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

SEXTO.- Delegar en el Sr. Alcalde la adjudicación del contrato.

7.- INCLUSIÓN ADECUACIÓN CAPILLA Y SALÓN NOBLE DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL (ORDEN CUL 596/2005, DE 28 DE FEBRERO).-

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no se ha sometido a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse recibido el proyecto básico con posterioridad a su convocatoria, proponiéndose ahora su inclusión en el Orden del Día al ser conveniente presentar la solicitud ante los organismos procedentes cuanto antes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se da a los señores presentes cumplida información del proyecto que pretende llevarse a cabo, de lo que quedan todos enterados.

Acto seguido, al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que el artículo 25,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de patrimonio histórico artístico.

Atendido que el Ayuntamiento es titular del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad.

Visto el proyecto Básico redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal para la adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso Cultural, que asciende a un presupuesto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (658.193,27 €) que sumados a los honorarios profesionales hacen un total de SETECIENTOS ONCE MIL, CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (711.169,80 €).

Considerando lo dispuesto en la Orden Cul/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del

uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de la gestión del uno por cien cultural.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal para la adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso Cultural.

SEGUNDO.- Solicitar ayuda para financiar la redacción del proyecto de ejecución y la actuación contemplada en el mismo.

TERCERO.- Remitir la documentación a que se refiere el acuerdo Tercero de la Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero a los Ministerios de Cultura y de Fomento y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

8.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.-

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición del Grupo Socialista que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación de los Estatutos de Autonomía.

Indica el Sr. Alcalde que el presente asunto no se ha sometido a la consideración de la respectiva Comisión Informativa. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario.

Motivada por la Alcaldía la urgencia del asunto, se somete al Pleno la ratificación de la incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, quien señala que le gustaría que el Grupo Socialista justificara la propuesta, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que la justificación se contiene en la propia Proposición.

Acto seguido el Sr. Mateos señala que la cuestión que se somete al Pleno es delicada y puede situarse fuera de las competencias de las Entidades locales. Considera que hay cierto oscurantismo y que su Grupo no desea caer en descalificaciones ni fomentar el enfrentamiento entre Comunidades Autónomas ya que aunque en la propuesta no se habla del proyecto de Estatuto de Autonomía Catalán, en realidad parece referirse a él y hay que tener en cuenta que ha contado con un apoyo del noventa por ciento del Parlamento catalán. Emanada cierta confrontación y cabría preguntar a catalanes y vascos qué piensan de la gestión del Presidente de Extremadura en nuestra comunidad autónoma. Su Grupo entiende que debería instaurarse un modelo de Estado Federal solidario. Por otra parte pone de relieve que en la Proposición hay algún error, ya que al reclamar solidaridad cita el artículo 131 de la Constitución cuando el correcto es el 138.

En cuanto al fondo de la propuesta defiende que no concreta nada y por otra parte habla de presentar recursos de inconstitucionalidad cuando el Estatuto catalán está en tramitación y no se ha debatido todavía en el Congreso. Considera que la solidaridad debe dilucidarse en el Consejo de Política Fiscal y en el Congreso de los Diputados.

Indica también que están confusos los puntos tercero y cuarto de la propuesta. Al respecto afirma que es al Congreso al que le corresponde velar porque el Estatuto catalán se adecue a la Constitución y garantice el principio de solidaridad y reitera que observa cierto miedo y confrontación en la proposición. Añade que su Grupo presentará más adelante otra propuesta, en la que se reconocerá el derecho a la autonomía y que garantizará el cumplimiento de los principios de responsabilidad y solidaridad.

En definitiva, anuncia su voto contrario a la Proposición por todo cuanto antecede.

Acto seguido interviene el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular, quien inicia su alocución afirmando que el texto del proyecto de Estatuto Catalán es inconstitucional y así lo han manifestado destacados catedráticos de derecho constitucional, y además incide de forma perjudicial en otras Comunidades autónomas, ya que a modo de ejemplo, Andalucía se vería afectada negativamente en su 50% de financiación y Extremadura en 2/3. La insolidaridad del texto catalán es evidente y el Grupo Socialista ha sido demasiado prudente

en su propuesta, el Grupo Popular habría sido más radical y más exigente. Continúa diciendo que en la propuesta hay cuatro cuestiones que están muy claras: Primera, que se respeten

las reglas de juego constitucionales, segunda, que la Junta de Extremadura vele por sus intereses, tercera, que se renuncie a la solidaridad interterritorial si ésta se entiende como una entrega de migajas y sobras a los más débiles y no como verdadera solidaridad y por último que se respete el concepto de nación. En definitiva el proyecto catalán es inconstitucional y rompe con el principio constitucional de solidaridad.

Señala que la postura del Grupo Popular será la de apoyar la propuesta, al igual que ha hecho en la Asamblea de Extremadura y lamenta que el Grupo de IU no la apoye. Recuerda que los parlamentos autonómicos no pueden obviar el Congreso cuando este debe intervenir y por ello el catalán, como los demás, deben supeditarse en esta materia a la aprobación del Congreso.

Por el Grupo Socialista interviene el Sr. Alcalde quien inicia su turno señalando que no hay oscurantismo en la Proposición y que esta no quiere centrarse en el Estatuto catalán, ya que además están el vasco, el valenciano, y otros. Hablar de enfrentamiento entre comunidades no es sino admitir la historia, sólo que hay un matiz, que es la imposición en otros tiempos y la voluntariedad en la actualidad.

Acto seguido, pasa a analizar el contenido de la propuesta, punto por punto, y afirma que Extremadura accedió a la autonomía de acuerdo con unas normas y unas reglas contempladas en la Constitución, y si se cambian aquellas, habrá que cambiar previamente ésta, y hay un matiz importante: para aprobar un texto estatutario basta la mayoría absoluta del congreso, pero para cambiar esas reglas hace falta un quórum de 2/3.

En segundo lugar no se está pidiendo que se presente ya un recurso de inconstitucionalidad, ya que no hay objeto del mismo hasta tanto el texto se inserte en el Boletín Oficial del Estado: se dice que, en su caso, se presente.

En tercer lugar, no entiende la solidaridad entre comunidades autónomas si primero estas recaudan y luego deciden con cuanto contribuyen al desarrollo de las demás. Quien debe garantizar la solidaridad es el Estado y si el modelo que se propone es aquel y no este, debe rechazarse.

Finalmente considera que es el Parlamento nacional quien debe tener la última palabra y hay que tener confianza en las instituciones democráticas, y, en este caso, en el Congreso de los Diputados y el Tribunal Constitucional.

A continuación se abre por la Presidencia un turno de réplica, que se inicia con una nueva intervención del Sr. Mateos Ascacibar.

Considera este que el PSOE lo que hace con esta propuesta es adelantarse y poner en duda la actuación del Congreso y del Senado. Se muestra convencido de que las reformas estatutarias se harán en el marco de la Constitución y no podemos oponernos a un texto que ha contado con el apoyo del 90% del Parlamento catalán. Si una vez aprobado se considerara que el Estatuto vulnera la Constitución, sería el momento de recurrir. Pero es que, además, añade el Sr. Mateos, el proyecto de Estatuto catalán ha contado con el informe del Consejo Consultivo de Cataluña.

El Sr. Vázquez Morales interviene en este segundo turno reiterando que el perjuicio de nuestra Comunidad Autónoma como consecuencia de la violación del principio de constitucional de solidaridad puede alcanzar hasta los 2/3.

Finalmente el Sr. Alcalde, indica que para concluir este turno de réplica quiere hacer tres puntualizaciones. En primer lugar que desea que no se imputen a la Proposición que se

somete al Pleno afirmaciones que no hace, ya que en ningún sitio se nombra el Estatuto catalán. En segundo lugar, que el Consejo Consultivo Catalán encontró preceptos que no están de acuerdo con la Constitución. Y finalmente, que lo que pretende la Moción es invitar a que se fije un marco para las modificaciones estatutarias.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno de la Corporación Municipal de Llerena:

JUSTIFICACIÓN

La reforma que se pretende de determinados Estatutos de Autonomía de algunas regiones y nacionalidades, articulan un mecanismo que denominan de solidaridad con el resto de Comunidades Autónomas, que el Grupo Socialista considera ofensivo para los intereses y la dignidad de Extremadura. Los extremeños, ni aceptamos, ni hemos aceptado nunca, que nuestra situación socio económica pueda ser mejorada como consecuencia de la solidaridad de unas regiones con otras.

Sólo nuestro esfuerzo y el esfuerzo del Estado nos permitirán seguir avanzando, como lo hemos hecho hasta ahora, desde que afortunadamente España se constituyó en un Estado descentralizado, donde los distintos territorios pudimos tener la oportunidad de demostrar nuestras capacidades en condiciones de igualdad de oportunidades con el resto de España.

Pasado ya el tiempo, donde el nacionalismo económico español se dedicó a beneficiar a las burguesías, que se aprovecharon de una política que, desde la Restauración de 1878, se basó en un pacto con la siderurgia vasca, el textil catalán y el cereal castellano, los extremeños y otros territorios hemos podido contribuir al bienestar de nuestro pueblo utilizando todos los recursos que la citada Restauración, la dictadura de Primo de Rivera y la dictadura de Franco, nos hurtaron para ponerlas al servicio de un nacionalismo español que sólo benefició a quienes más instrumentos de presión ejercieron sobre las mismas. Recuérdese, sin ir más lejos el "coeficiente de inversión obligatoria", que de sangró económica y humanamente a regiones como la extremeña mediante el artificio de obligar a las instituciones de crédito a invertir el dinero que aquí, y en otras partes, se generaba, en otros territorios a un interés muy por debajo de lo que marcaba el mercado en aquellos tiempos y para financiar actividades económicas que, cuanto más éxito tenían, más desgracias significaban para Extremadura y otros territorios que se desangraban como consecuencia de la hemorragia de la emigración, hacia esas regiones beneficiadas por la dictadura de Franco.

Extremadura accedió a su autonomía como consecuencia de la nueva estructura territorial de España y por la voluntad de sus ciudadanos y de las Cortes Españolas. Las condiciones en que accedimos se basaban en una Constitución y en unos acuerdos que exigimos sean respetados mientras no decida la soberanía nacional modificarlos. Esas condiciones nos permitían saber que Extremadura se constituía en Comunidad Autónoma dentro de la nación española, formada por regiones y nacionalidades. Las condiciones establecían en sí mismos, que la Constitución consagra en su artículo 1.1, un Estado Social que propugna la igualdad como unos de los valores superiores de su ordenamiento. Así mismo, el Capítulo III del Título I de esa Constitución, impone a los poderes públicos (art. 9.2), la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y remover los obstáculos que lo impiden.

Entendíamos y entendemos los extremeños que las condiciones en que accedíamos a nuestra autonomía obligaban y obligan a que ese derecho que nos concedía la constitución establecía y establece que cuando en el artículo 2º se garantiza la solidaridad entre todas las

Comunidades Autónomas, se traduce en que es el propio Estado-art 131-, el encargado único, exclusivo y excluyente de la realización efectiva de dicho principio.

El Grupo Municipal Socialista, entiende y defiende que la solidaridad interterritorial no se ejerce de región a región sino en virtud de lo que el Estado considere necesario hacer, a través de su mecanismo presupuestario, para que el mandato constitucional pueda ser cumplido.

En base a todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Llerena acuerda:

Primero. Instar al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales a que se atengan a las condiciones que posibilitaron y permitieron que Extremadura se constituyera en Comunidad Autónoma. Con base en dichas condiciones, los extremeños apostamos por un modelo que nadie puede cambiar unilateralmente.

Segundo. Instar a la Junta de Extremadura a que vele, con la interposición de los recursos de inconstitucionalidad que procedan, a que se cumpla el precepto constitucional que establece que la solidaridad con los territorios se ejecuta desde el Estado de la Nación, a fin de que el Alto Tribunal pueda restablecer que al Estado y sólo a él corresponde la responsabilidad y la obligación de aplicar la ejecución de la solidaridad interterritorial.

Tercero. Instar a la Junta de Extremadura a que renuncie a una solidaridad producto de las aportaciones de otras regiones o nacionalidades. La Corporación Local de Llerena agradece el espíritu que anima a algunos responsables institucionales de determinados territorios a la hora de articular un Estatuto de Autonomía para sus regiones, que introduce una partida para la solidaridad y manifestar que, en tal supuesto, preferimos avanzar más lentamente pero con la dignidad que el simple enunciado de esa propuesta se nos pretende arrebatar.

Cuarto. Exigir al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales que no pongan en riesgo nuestro futuro, haciéndonos depender de la voluntad de aquellos a los que no hemos designados como garantes de nuestro desarrollo como pueblo. Los extremeños formamos parte de una NACIÓN llamada España con la que queremos arriesgar nuestro futuro.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 05/10/05, asistencia a la Asamblea Constituyente de la Agrupación de Desarrollo Rural Beturia.

- Día 06/10/05, reunión con el Alcalde de Guadalcanal, Directores Provinciales del INEM de Sevilla y Badajoz, Teniente de Alcalde-Delegada de Personal de este Ayuntamiento y D. Ángel Boceta para la puesta en marcha del Taller de Empleo Interregional "Alandalus".

- Día 11/10/05, firma del Convenio para cesión tramo urbano N-432 con la Delegada del Gobierno y con el Jefe de Demarcación de Carretera.

- Día 20/10/05, desplazamiento a Azuaga para asistir a la Comisión Ejecutiva del CEDER.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 235 de 01/10/2005, Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

- Núm. 250 de 19/10/2005, Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el calendario laboral para el año 2006.

2- - Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 192, de 07/10/2005, Anuncio de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005, por el que ha sido aprobado el Pliego de Condiciones administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras de construcción Hogar de Mayores, de Llerena, que se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

- Núm. 194, de 11/10/2005, Anuncio elevando a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública y audiencia a los interesados, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2005 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y transcribiéndose el texto íntegro de la misma.

- 201, de 21/10/2005, El Área de Cultura y Acción Ciudadana Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz publica Resolución Provisional de la convocatoria para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz en la que aparece Llerena con una subvención por importe de 2.474,41 Euros.

- 201, de 21/10/2005, Anuncio de exposición pública del acuerdo plenario de la Diputación Provincial, adoptado en sesión de 30 de septiembre pasado, relativo a la constitución del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, así como el modelo de Convenio necesario al efecto y los Estatutos reguladores del Consorcio.

b) Comunicaciones Oficiales:

- D. José M^a. Huerta, Director Técnico de Radio Nacional de España, S.A., contesta a escrito de la Alcaldía de 4 de agosto pasado, y comunica que Radio Nacional de España ha solicitado a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la asignación de cuatro frecuencias en este Término Municipal para la instalación de un centro emisor y que tan pronto se les conteste desde la Secretaría de Estado, se pondrán en contacto con el Ayuntamiento para estudiar la viabilidad de un convenio de colaboración. Con relación a esta cuestión solicita ampliación de información el Sr. Mateos, facilitándosela en el acto el Sr. Alcalde.

- D. Francisco J. López Pesado, Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, mediante escrito de fecha 2 de septiembre pasado agradece la colaboración en la celebración de la representación de la XII Edición de la obra de teatro "El Alcalde de Zalamea".

D^a. Pilar Mogollón Cano-Cortés, Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad de Extremadura, tras la finalización del programa de la VI edición de los Cursos Internacionales de Verano Julio 2005, le complace comunicar que para la Universidad de Extremadura ha sido un verdadero honor poder contar con el apoyo de la Alcaldía en la realización de esta actividad que , cada año, va ampliando el número de sedes y recibiendo mayor respaldo de nuestra sociedad; finalizando con el deseo de mantener la colaboración en un futuro próximo.

Quedan todos enterados

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de

gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 229/2005, concediendo a D^a. Purificación Bollo Suárez, que actúa en nombre de su padre y su tío D. Marcelino y D. Manuel Bollo Castro, licencia para efectuar la segregación solicitada de finca urbana en Calle Cruz nº 8.

Decreto Núm. 230/2005, disponiendo que el Complemento de Productividad a percibir por el funcionario interino D. Julio Penco Mena a partir del presente mes y hasta tanto no se disponga otra cosa, al respecto, sea de 145,09 €.

Resolución Núm. 231/2005, autorizando a D. Juan León Martínez, en nombre y representación de Pescados y Mariscos Leomar, S.L., para la evacuación a la red municipal principal de alcantarillado de los vertidos procedentes de la Industria de Manipulación y transformación de Pescados y Mariscos Congelados, ubicada en la nave industrial nº 5 del Semillero de Empresas del Polígono Industrial "El Carrasco".

Resolución Núm. 232/2005, autorizando a D. Santiago de Gracia González, Capitán Jefe de la Compañía de la Guardia Civil de Llerena, para la utilización el próximo día 12 de octubre actual de las instalaciones de la Caseta Municipal con motivo de la celebración de la festividad de la Patrona de dicho Cuerpo, así como poner a su disposición el camión de propiedad municipal para transporte de mobiliario y menaje.

Decreto Núm. 233/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el próximo Martes, día 11 de octubre de 2005, a su hora de las 12'00.

Resolución Núm. 234/2005, avocando la concesión de la transmisión de las licencias solicitadas por razones de urgencia y concediendo licencia de apertura por cambio de titularidad a Ambulancias Amcoex, S.L. para "Centro de Formación Amcoex" y para la tienda "Informática Amcoex".

Decreto Núm. 235/2005, anulando la convocatoria para la sesión de la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto Núm. 233/2005 y convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el próximo Martes, día 11 de octubre de 2005, a su hora de las 10'00.

Decreto Núm. 236/2005, declarando válida la licitación y adjudicando por procedimiento negociado el contrato de la Obra de Reforma y Rehabilitación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Llerena a Antonio Gala S.L. con CIF B-06202873 por el precio de 30.049,80 euros y aprobando el gasto con cargo a la Partida 432/601.12 del Presupuesto de 2005.

Decreto Núm. 237/2005, anulando la convocatoria para la sesión de la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto Núm. 235/2005 y convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el próximo Jueves, día 13 de octubre de 2005, a su hora de las 12'00.

Resolución Núm. 238/2005, otorgando a D. Antonio Chacón Mosquero licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana situada en Calle Arrabal de Tejeiro nº 24.

Resolución Núm. 239/2005, otorgando a D^a. Inmaculada de Rafael Labrador licencia para efectuar la segregación solicitada en parcela de terreno de uso residencial, en la calle de San Pedro nº 30, que forma parte de la Unidad de Ejecución UE-19/1.

Resolución Núm. 240/2005, ordenando presentar de inmediato demanda de juicio ordinario contra Don Agustín Tarazona Peguero, provisto del DNI 44.789.807-K, en reclamación de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato privado celebrado en fecha 10 de agosto por el que se comprometía a ofrecer diversos espectáculos taurinos en Llerena.

Decreto Núm. 241/2005, autorizando a D. Juan Marín Blanco para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la inhumación de los restos procedentes de Sevilla de Doña Hilaria Marín Blanco en el nicho número 75 del Grupo E. Frente, previo pago de 31 euros correspondiente a la Tasa que para inhumaciones contempla la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Resolución Núm. 242/2005, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, que se reproduce en el Anexo de esta Resolución; designando a los Miembros del Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes en llamamiento único para la realización del primer ejercicio de la oposición a celebrar el día 21 de noviembre de 2005, a las 10 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.

Resolución Núm. 243/2005, acordando avocar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la competencia para conceder las Licencias Urbanísticas relacionadas por razones de urgencia y otorgándolas con las particularidades que se indican, sin perjuicio de que hayan de sujetarse a los condicionantes generales que se especifican.

Resolución Núm. 244/2005, convocatoria a sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, etc., a celebrar el día 24 de octubre de 2005.

Resolución Núm. 245/2005, convocatoria a sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, etc., a celebrar el día 24 de octubre de 2005.

Resolución Núm. 246/2005, convocatoria a sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, etc., a celebrar el día 24 de octubre de 2005.

Resolución Núm. 247/2005, concediendo a D^a. Josefa Mena Carreño Licencia para efectuar la segregación solicitada en finca rústica secano, olivar, en término municipal de Llerena, a los sitios Mingarro, Las Cardosas, Cabrerizas y Cercones de Ponce, conocido con el nombre de olivar del Cerro, y según la Dirección General del Catastro llamado CERRO ÁLVAREZ.

Resolución Núm. 248/2005, concediendo a D^a. Inmaculada de Rafael Labrador, en representación de la compañía Espino Rafael 2002, S.L. licencia para efectuar las segregaciones solicitadas en parcela de terreno de uso residencial en la calle San Pedro nº 30, que forma parte de la UE-19/1.

Resolución Núm. 249/2005, resolviendo la aceptación del importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a Abonos Extremadura S.L. para la construcción de balsas de almacenamiento de alpeorujos y subproductos para planta de abono en el paraje "Quejigales", parcela 370 del Polígono 5.

Resolución Núm. 250/2005, concediendo a D. Antonio Vaquera Toro licencia para efectuar las divisiones propuestas y con la condición expresada por el Técnico, en finca urbana sita en la calle Avileses.

Resolución Núm. 251/2005, convocando a los señores Concejales a sesión plenaria ordinaria para el día 27 de octubre de 2005, a las 20 horas.

Resolución Núm. 252/2005, resolviendo la cancelación de la garantía provisional prestada por VIPROES, S.A. mediante aval de la Caixa, inscrito en el Registro Especial de Avals y por importe de 1.244 euros, presentada con motivo del concurso para la enajenación de terrenos municipales sitios en Calle San Lázaro para construcción de 18 viviendas de Régimen Especial.

12.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Grupo Socialista propone la inclusión por urgencia de cuatro asuntos, una moción relativa al proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la Diputación de Badajoz en

aplicación del artículo 38.4,b) de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dos solicitudes relativas a los puestos del Mercado de Abastos y la aprobación inicial de la modificación de las Normas subsidiarias del Planeamiento, expediente 4/2005.

12.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4,b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde indica que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, entre los que se encuentra el nuestro, tienen convenios idénticos al que ahora se debate con la Administración Estatal y la autonómica, pero de forma incomprensible no lo tienen con la Diputación Provincial que es otra Entidad Local. Se trata en definitiva de que los ciudadanos se beneficien en sus relaciones con la entidad provincial del Convenio de Ventanilla Única.

Al no intervenir ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Llerena, para llevar a efectos la normativa señalada en materia de registro de documentos, con aplicación de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. La fecha de entrada en los Registros del Entidad Local de Llerena, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.

Tercera. La Entidad Local de Llerena se compromete a:

* Admitir en sus Registros, cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho

público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

* Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u Órgano administrativo remitente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

* Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informático, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar al Entidad Local de Llerena:

* Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizarla periódicamente.

* Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente, cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la otra, un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local de Llerena.

Séptima. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes, o Corporativos en que deleguen estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO. Se faculta al señor Alcalde/Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.

12.2. SOLICITUD DE CAMBIO DE PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE D^a. AGUSTINA PERALES CARPINTERO.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda, informa a los señores asistentes que la solicitante, como ya manifestó en la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión de fecha

veinticuatro de octubre de dos mil cinco en la que se dictaminó el Cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión, pretende cambiar un puesto por otro, puestos que son ambos de la misma clase.

Al no intervenir ninguno de los señores presentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de D^a. Agustina Perales Carpintero, vecina de Llerena, peticionando cambio de puesto en Plaza de Abastos, deseando el nº 3 en lugar del nº 4 de la misma clase, que le fue adjudicado.

Atendido que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto el puesto número 3 es de la misma clase que el que le fue adjudicado y se encuentra vacante tras la celebración del concurso pertinente para adjudicar los puestos capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Atendido que la interesada reúne los requisitos exigidos en el concurso que en su día se convocó para la adjudicación de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Se acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de Doña Agustina Perales Carpintero, provista del DNI número 8.962.826-W, de que se le cambie el puesto número 4 del Mercado Municipal de Abastos por el puesto número 3 de la misma clase.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos procedente.

12.3. SOLICITUD DE DON JUAN LEON MARTINEZ DE ADJUDICACION DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS .

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda, informa a los señores asistentes que, como manifiesta en su instancia el Sr. Don Juan León Martínez, en el concurso convocado para la adjudicación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos el solicitante licitó por el puesto 7 BIS, que le adjudicó erróneamente, ya que se trata de un almacén que va unido al puesto número 7, sin perjuicio de que haya que abonar un canon por cada uno de ellos, así como de la omisión de licitar por el puesto número 6.

Al no solicitar hacer uso de la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de Don Juan León Martínez, vecino de Llerena, peticionando que se le adjudiquen los puestos número 6 y 7 del Mercado Municipal de Abastos, que quedaron desiertos en el concurso convocado recientemente para la adjudicación de los mismos.

Atendido que con ello no se produce perjuicio a ninguno de los adjudicatarios por cuanto los puestos números 6 y 7 se encuentran vacantes tras la celebración del concurso pertinente.

Atendido que el interesado reúne los requisitos exigidos en el concurso que en su día se convocó para la adjudicación de los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos.

Se acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de Don Juan León Martínez, provisto del DNI 76.250.694-J de que se le adjudiquen los puestos números 6 y 7 del Mercado Municipal de Abastos actualmente vacantes.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que preste la garantía definitiva a que se hace mención en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso convocado para la adjudicación de puestos-capillas del Mercado y se persone para la firma del contrato correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos procedente.

12.4.- MOCION SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 4/2005 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LLERENA.

Justificada la urgencia y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se acepta su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores presentes de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se proyecta, que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos sitios entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto. Se trata de una modificación puntual cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Abierto el turno de intervenciones, al no hacer uso de la palabra ninguno de los señores presentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el proyecto de modificación puntual que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto, en zona anteriormente destinada a Unidad de actuación UE-14 y suelo dotacional, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por Secretaría que obran en el expediente

Atendido a la conveniencia y lo razonable de la modificación que se presenta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre innovación del planeamiento en relación con el 77 de la misma ley, y artículos 127 y 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente 4/2005 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Municipal que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto, en zona anteriormente destinada a Unidad de actuación UE-14 y suelo dotacional.

Segundo. - Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, anunciándose en un diario de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar, dando audiencia a los interesados.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Iniciado este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Si se ha iniciado el expediente disciplinario contra el funcionario municipal que desempeñaba el puesto de Tesorero. Si es así, ruega que se tenga informado a su Grupo de todas las decisiones y eventualidades del mismo.

2.- Con relación al expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, aprobado en la sesión de 30 de septiembre pasado, señala que no conocía el listado de las personas incluidas en el mismo y que tras conocerlo, considera que hay personas que no residen en la ciudad y la incoación del meritado expediente puede considerarse como una intimidación y una intromisión en su esfera privada, por lo que ruega que se suspenda su tramitación.

3.- Pregunta por el contenido del Decreto por el que se acepta el canon urbanístico de Abonos de Extremadura S.L., y si tiene licencia de apertura para esta actividad la citada empresa.

4.- Pregunta sobre las acciones ejercitadas o a ejercitar por la cuestión de la suspensión de los espectáculos taurinos la pasada feria de San Miguel.

El Sr. Alcalde contesta en los siguientes términos:

1.- Efectivamente se ha dictado un Decreto de iniciación del expediente disciplinario y de nombramiento de Instructor y Secretario del mismo. Considera que el tema es lo suficientemente delicado como para mantener la máxima discreción y prudencia y aunque evidentemente se informará a los Grupos de la Corporación, no es recomendable ir haciéndolo de cada uno de los trámites que se evacuen, sino de aquellos más relevantes.

2.- En cuanto al expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, contesta el Sr. Alcalde que lo único que se ha hecho es intentar cumplir la ley y defender los intereses de Llerena y si algo intimida es la ley para quien no la cumple. En el caso de personas incluidas en el expediente que no residan en la ciudad habitualmente no hay ningún inconveniente en resolver que es así, y así lo dispone el Reglamento, pero son más los casos de personas que residiendo en la ciudad, no están empadronados, con lo que incumplen la ley y perjudican al municipio.

El Sr. Alcalde deja claro que una vez elegido un municipio de residencia, la ley obliga a empadronarse en el mismo pudiendo incluso imponerse sanciones por ese incumplimiento. y plantea al Sr. Mateos si oponerse a la incoación de este tipo de procedimientos es la forma que tiene de defender los intereses de Llerena. Deja claro que el expediente seguirá los trámites reglamentarios habida cuenta de que es la propia normativa la que lo establece, por lo que se desestima el ruego formulado.

3.- Por medio del Decreto al que se refiere el Sr. Mateos el Ayuntamiento ha elegido una de las dos opciones que ofrece la Ley 15/2001, de 14 de diciembre: percibir un canon en metálico o un porcentaje de terreno. Se ha considerado que la primera opción es la más práctica y ventajosa. Por otra parte, cree, si bien no tiene certeza de ello, que el expediente de Medio Ambiente está aprobado. La licencia de apertura es posterior a la calificación urbanística. No obstante, indica a Secretaría que se facilite copia del expediente al Sr. Mateos.

4.- Respecto de las acciones emprendidas a causa de la suspensión de los festejos taurinos, afirma que a través de la OMIC se ha presentado una denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Llerena por estos hechos por si fueran constitutivos de estafa y/o apropiación indebida. Asimismo se ha planteado ante la Asesoría Jurídica de la Diputación el ejercicio de acción civil por incumplimiento contractual. A instancias de la Alcaldía por Secretaría se da

cuenta de la conversación mantenida hoy mismo con el letrado de la Diputación ha quien ha correspondido el asunto, habiendo convenido ambos en reunirse el próximo día 3 de noviembre para estudiar con más detalle la acción judicial a ejercer.

Acto seguido hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales que plantea las siguientes preguntas y ruegos:

- 1.- Si está prevista la retirada de los contenedores de papel que están llenos.
- 2.- Si se van a reparar los daños causados en Los Molinos y si se vigila el depósito incontrolado de muebles viejos y otros enseres.
- 3.- Ruega que se le facilite la información sobre el IBI que solicitó el 21 de mayo de 2003.
- 4.- Con relación al Acuerdo con la Policía Local, pregunta por qué entra en vigor en fecha uno de enero de 2005 cuando su fecha es posterior.
- 5.- Sobre el expediente de Alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, ruega que se prosiga con el expediente pese a la postura, que califica de incoherente, del Grupo de IU-SIEX, que pide que se paralice.

El Sr. Alcalde responde como sigue:

1.- Efectivamente habrá que retirar los contenedores llenos. Si no se soluciona el tema con Ecoembex habrá que dirigirse a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Añade que el problema se genera frecuentemente por la mala colocación del papel en los contenedores.

El Sr. Menas Miranda añade detallada información sobre la frecuencia de retirada de los contenedores de recogida selectiva de residuos.

2.- Por lo que atañe a Los Molinos, se está pendiente del informe que evacue la Confederación Hidrográfica del Guadiana al respecto. En cuanto al depósito incontrolado de muebles y enseres indica que se vigila en la medida de lo posible si bien evitarlo debería ser obligación de todos los ciudadanos.

3.- A instancias del Sr. Alcalde, por el Sr. Interventor se informa que los datos requeridos se han solicitado al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz que es quien debe facilitarlos.

4.- Sobre el acuerdo con la Policía Local, se ha dado carácter retroactivo con efectos de primeros de año, dado que los servicios que se incluyen en el mismo se han prestado efectivamente desde esa fecha.

5.- En cuanto al expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, reitera su intención de proseguir hasta su finalización.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.